



15 de junio de 2017

(17-3195)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> ARGENTINA <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b>
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Dosificadores de Dimetil Dicarbonato (DMDC)
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Certificación de dosificadores de Dimetil Dicarbonato (DMDC) utilizados en la industria vitivinícola (2 página(s), en Español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> Los dosificadores de Dimetil Dicarbonato (DMDC) utilizados en la industria vitivinícola deberán contar con un certificado anual emitido por el fabricante que avale las verificaciones y mantenimiento necesarios para su correcto funcionamiento. Asimismo, deberán estar acompañados de un Certificado de Conformidad de Aptitud Técnica emitido por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), renovable a su vencimiento. El plazo para obtener el primer Certificado de Aptitud vence el 30 de noviembre de 2017.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Calidad del producto y salud de las personas.
<b>8. Documentos pertinentes:</b> Ley General de Vinos N° 14.878, Resoluciones INV C. N° 49/2011 (Adición de dimetil dicarbonato (DMDC) al vino), 50/2011 (Dosificación o agregado de dimetil dicarbonato (DMDC) al vino - autorización) y C.8/2014 (Límite máximo para la liberación de vinos al consumo)
<b>9. Fecha propuesta de adopción:</b> No aplica <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> No aplica
<b>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 30 días desde la notificación

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, de otra institución:**

Dirección Nacional de Comercio Interior

Avda. Julio. A. Roca 651 Piso 4º Sector 2 (C1067ABB)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 54 11 4349 4067

Fax: 54 11 4349 4072

E-mail: [focalotc@mecon.gov.ar](mailto:focalotc@mecon.gov.ar)

Texto disponible: [http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/notific\\_arg.php](http://www.puntofocal.gov.ar/formularios/notific_arg.php)

[https://members.wto.org/crnattachments/2017/TBT/ARG/17\\_2733\\_00\\_s.pdf](https://members.wto.org/crnattachments/2017/TBT/ARG/17_2733_00_s.pdf)